

Expediente: **211/25**

Carátula: **PORTELA SILVIA VALENTINA C/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **10/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253806029 - **PORTELA, SILVIA VALENTINA-ACTOR**

90000000000 - **INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA, -DEMANDADO**

30716271648311 - **DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. I Nom. C.J. CAPITAL**

30648815758606 - **CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES -**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 211/25



H105021624276

JUICIO: PORTELA SILVIA VALENTINA c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA s/ AMPARO.- EXPTE. N° 211/25.-

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025

I) Téngase a la actora Silvia Valentina Portela por presentada, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Jorge Silvetti, con el domicilio digital constituido, dándose intervención de ley.

II) Requiérase para mejor proveer el informe del art. 21 de la Ley 6.944 en un plazo de 3 días desde la notificación. A tal fin ofíciase al IPSST para que informe, de manera circunstanciada, los antecedentes, motivos y fundamentos de la actuación impugnada, los preceptos legales en que se funda y la prueba que existe acerca de la posición procesal de la parte actora. Adjúntese al oficio copia del escrito introductorio de demanda y demás documentación.

III) Requiérase al Cuerpo de peritos médicos oficiales un dictamen sobre el grado de **urgencia que tiene la prestación solicitada en la demanda y, en su caso, especifique cuál es la medida de apremio que reviste la prestación peticionada**. Asimismo, requiérase al perito interviniente que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones: a) estado actual en que se encuentra la actora en relación a la patología descripta en la demanda y el b) el grado de necesidad y adecuación de la prestación solicitada en la demanda. A los efectos de la realización del presente dictamen fíjese un plazo con la antelación suficiente a los fines de la pertinente notificación a la interesada.

III) Requiérase igualmente en un plazo de 3 días un dictamen circunstanciado y debidamente motivado, en base a las particularidades del estado de salud que aqueja a la parte actora, sobre todos los puntos precedentes a la Auditoría Médica del Subsidio de Salud. Queda entendido que la actora deberá colaborar activamente con su presencia y con el suministro de datos que le sean requeridos por dicha Auditoría. Ofíciase.

IV) Exímase por ahora a los litigantes del pago de las cargas tributarias, sin perjuicio de su reposición cuando exista condena en costa (art. 24, C.P.C.).

V) Córrase traslado de la demanda al IPSST por el término de 4 días.-MG

Actuación firmada en fecha 09/05/2025

Certificado digital:
CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.